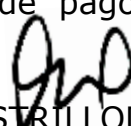


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, 18 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con solicitud de notificación del demandado y corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS MARIO BUITRAGO BEDOYA
AUTO: 2032

Como quiera que se incurrió en un lapsus al indicar el nombre de la parte demandada en el numeral primero del auto de mandamiento de pago proferido a través de auto No.876 del 06 de marzo de 2020, el Juzgado haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 286 del CGP procederá a corregir el yerro, teniéndose para todos los efectos legales como nombre correcto del demandado "CARLOS MARIO BUITRAGO BEDOYA" y no ELMER DE JESUS TORO GIRALDO como erróneamente se había señalado.

Entretanto y con relación a la petición de la parte actora encaminada a notificar al demandado CARLOS MARIO BUITRAGO BEDOYA a la dirección electrónica que figura en sus archivos, vale decir, *cmao2017@gmail.com* y *cmao2017@hotmail.com*, el Juzgado accederá a ello y en consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a agotar la notificación de la parte pasiva en las aludidas direcciones electrónicas, siguiendo las directrices del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 876 del 06 de marzo de 2020, en el sentido de tenerse para todos los efectos legales como nombre correcto del demandado: "**CARLOS MARIO BUITRAGO BEDOYA**".

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada junto con el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que agote la notificación del demandado en las direcciones electrónicas aportadas, siguiendo las directrices del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del CGP.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f945f5ca03d73a7dd2cd9853ef6e7e2b7f903ed525275ae74a9c78833b0c27c9

Documento generado en 18/09/2020 01:17:45 p.m.